

- A. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 356-1 del Estatuto Tributario "Distribución indirecta de excedentes y remuneración de los cargos directivos de contribuyentes pertenecientes al régimen tributario especial"; la administración del Instituto y la Revisoría Fiscal, determinaron que las retribuciones efectuadas en el 2022 a los cargos directivos no superan el 30% de los gastos administrativos.
- B. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario "Para efectos fiscales, las entidades sin ánimo de lucro deberán identificar los costos de proyectos, de las actividades de venta de bienes o servicios y los gastos administrativos, para su verificación por la administración tributaria, todo lo cual, deberá certificarse por el Revisor Fiscal o contador"; se recibió constancia por parte de la Revisoría Fiscal.

Descripción	Saldo
Total Gastos Operacionales	5.526.853.422
Total Otros Gastos de Operación	84.939.798
Total Gastos Financieros	107.573.048
Otros Gastos No Operacionales	4.389.229
Total Costos	9.960.586.043
<b>Total Costo Gasto - Periodo 2023</b>	<b>15.684.341.540</b>

- C. Se establece que de acuerdo con el registro único tributario (RUT), la actividad meritoria que desarrolla el Instituto Colombiano de Medicina Tropical es la mencionada en el numeral 4 del artículo 359 del Estatuto Tributario, "Ciencia, tecnología e innovación. Actividades definidas por la Ley 1286 de 2009 y las que se desarrollen dentro de los proyectos aprobados por Colciencias. Así mismo, las actividades de investigación en áreas tales como matemáticas, física, química, biología y ciencias sociales, como economía, política, sociología y derecho de uso general".
- D. Actualmente el Instituto no posee inversiones que cumplan lo estipulado en el artículo 1.2.1.5.1.22 "Inversiones. Se entenderán por inversiones aquellas dirigidas al fortalecimiento del patrimonio que no sean susceptibles de amortización ni depreciación de conformidad con las reglas previstas en el Estatuto Tributario, y que generan rendimientos para el desarrollo de la actividad meritoria de los contribuyentes a que se refiere el artículo 1.2.1.5.1.2. de este Decreto. Estas inversiones tendrán que ser como mínimo superiores a un a un (1) año."

## 12. Propositiones y varios

La Doctora Martha Ramírez mencionó que no se adjudicó el contrato de Control de Vectores al ICMT, debido a que la Secretaría Privada de la Gobernación consideró que no era posible realizar la contratación interadministrativa con el ICMT, no obstante surgió la inquietud, de la contratación realizada con la CIB, que tiene una figura jurídica similar a la del ICMT. La Secretaria plantea la posibilidad de realizar una presentación del ICMT ante funcionarios de la Secretarías de Salud y Secretaría Privada de la Gobernación para dar a conocer las fortalezas del ICMT y la posibilidad de ofrecer los servicios del instituto.

Frente a lo anterior, la Doctora Carolina Gómez Alvis, Directora Administrativa y Financiera de la Universidad CES, planteo la posibilidad de realizar contratos usando la Ley de ciencia y tecnología, toda vez que el ICMT es un Centro de Investigación reconocido por Minciencias.

Con respecto a la venta de insumos fabricados por la planta de producción de reactivos de diagnóstico in vitro del ICMT, la Secretaria planteó la posibilidad de mediar para que éstos se distribuyan en el Laboratorio Departamental de Salud Pública y en otras entidades de salud del Departamento de Antioquia.

El señor Rector de la Universidad CES, presentó una serie de iniciativas que pueden ofrecerse desde la Universidad para fortalecer la gestión de la Secretaría de Salud.

El Director agradece el apoyo a los miembros de la Asamblea.

Siendo las 9:40 am se termina la reunión

MANUEL ACEVEDO JARAMILLO  
Presidente de la Asamblea

LUIS ERNESTO LÓPEZ ROJAS  
Secretario de la Asamblea